



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN  
E-mail [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 8 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial anexo escrito. Sírvase proveer.

~~JATIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2.023).

Proceso No. 066-2022. Pertenencia

Código: 253724089001-2022-00131-00

Demandante: CONSTANZA JAQUELINE ACOSTA RODRIGUEZ

Demandado: Her. Ind. ANA BERTHA CLEMENTINA LEÓN y OTROS

Sustanciación civil Nro. 471-2023

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta el escrito firmado por las señoras FADY MARISOL ACOSTA RODRIGUEZ, NUBIA AMINTA ACOSTA RODRIGUEZ, NANCY NAYIBE y RITA RODRIGUEZ DE BELTRAN, quienes manifiestan tener conocimiento del proceso, darse por notificadas del auto admisorio y del auto que lo corrigió, que no se oponen a las peticiones de la demanda y que renuncian al término para contestar la demanda; acorde con lo previsto en el art. 301 del C.G.P., se RESUELVE:

1. TENER por notificadas por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda y del auto que corrigió dicho proveído, a FADY MARISOL ACOSTA RODRIGUEZ, NUBIA AMINTA EDIDT ACOSTA RODRIGUEZ, NANCY NAYIBE ACOSTA RODRIGUEZ y RITA RODRIGUEZ DE BELTRAN.
2. TENER en cuenta que las notificadas renuncian al término para contestar la demanda.
3. INSTAR a la parte actora a estarse a lo resuelto en auto anterior, en cuanto a allegar la constancia de publicación del emplazamiento, conforme fue ordenado en el auto admisorio de la demanda.
4. COMUNICAR la presente decisión a las partes, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
E-mail [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cund., Septiembre 8 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial adjunto poder. Sírvasse proveer.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nr. 2021-016. DIVISORIO  
Código: 253724089001-2021-00036-00  
Demandante: HECTOR GILBERTO GONZALEZ PRIETO  
Demandado : JAIME RAMIRO GONZALEZ PRIETO

Sustanciación Civil Nr.472- 2023

En virtud del informe que precede, teniendo en cuenta la sustitución del poder allegada por el Dr. Eduardo Enrique Bello Acosta, se RESUELVE:

1. RECONOCER a GISELLE DAYANNA GONZALEZ PRIETO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.032.478.901, como sucesora procesal del demandado fallecido, JAIME RAMIRO GONZALEZ PRIETO.
2. RECONOCER al Dr. LUIS FELIPE PAEZ ARZUZA, C.C. 85465257 y T.P. No. 271.168 del C.S. de la J., como apoderado de la sucesora procesal acá reconocida; abogado que se encuentra habilitado para el ejercicio profesional, conforme a la consulta efectuada en la plataforma SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura.
3. COMUNICAR, por medio virtual, este auto, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
E-mail [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, septiembre 8 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término para subsanar la demanda en silencio. Sírvase proveer.

  
**JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín (Cundinamarca), septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 064-2032. Pertenencia  
Código: 253724089001-2023-00124-00  
Demandante: GERARDO ANTONIO BEJARANO SOLORZA  
Demandado: Her. Det. e Ind. De FILIBERTO RAFAEL RODRIGUEZ ACOSTA y  
OTROS

Sustanciación civil No.473-2023

Visto el informe anterior, acorde con el artículo 90 del C.G. del Proceso, teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido para ello, se DISPONE:

1. RECHAZAR la presente demanda por falta de subsanación.
2. DISPONER el archivo del expediente digitalizado, sin necesidad de ordenar su entrega al apoderado demandante, ni desglose de documentos, en razón a que la misma se radicó de manera virtual.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
E-mail [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, septiembre 8 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término para subsanar la demanda en silencio. Sírvase proveer.

~~JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín (Cundinamarca), septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

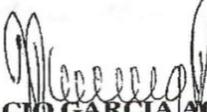
Proceso No. 065- 2032. Pertenencia  
Código: 253724089001-2023-00125-00  
Demandante: JESUS ALBERTO VELASQUEZ ROJAS  
Demandado: INDETERMINADOS

Sustanciación civil No.474-2023

Visto el informe anterior, acorde con el artículo 90 del C.G. del Proceso, teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido para ello, se DISPONE:

1. RECHAZAR la presente demanda por falta de subsanación.
2. DISPONER el archivo del expediente digitalizado, sin necesidad de ordenar su entrega al apoderado demandante, ni desglose de documentos, en razón a que la misma se radicó de manera virtual.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
E-mail [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, septiembre 8 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término para subsanar la demanda en silencio. Sírvase proveer.

~~JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín (Cundinamarca), septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 061- 2023. División Ad-Valorem  
Código: 253724089001-2023-0011500  
Demandante: LIGIA GONZALEZ PRIETO  
Demandado: HECTOR GILBERTO GONZALEZ PRIETO

Sustanciación civil No.475-2023

Visto el informe anterior, acorde con el artículo 90 del C.G. del Proceso, teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido para ello, se DISPONE:

1. RECHAZAR la presente demanda por falta de subsanación.
2. DISPONER el archivo del expediente digitalizado, sin necesidad de ordenar su entrega al apoderado demandante, ni desglose de documentos, en razón a que la misma se radicó de manera virtual.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
E-mail [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 08 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación proveniente Oficina de Registro de Gachetá. Sírvase ordenar lo pertinente.

  
**JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Proceso Nro. 2017-0057 . Pertenencia Agraria  
Radicación: 253724089001-2017--00076-00  
Demandante: CARLOS SILFREDO BELTRAN ACOSTA  
Demandados: SAMUEL ACOSTA Y OTROS

Sustanciación Civil Nr.476-2023

En virtud del informe anterior, se DISPONE :

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, cancelando la medida cautelar de inscripción de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria No. 160-9481.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO**

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
E-mail [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 08 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se reciben comunicaciones provenientes de Banco de Bogotá, Mibanco y Banco Davivienda. Sírvase ordenar lo pertinente.

  
**JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023) .

Ref: Proceso 047- 2023. Ejecutivo  
Demandante: Banco de Bogotá  
Demandado: Bibiana Rios Loaiza  
Radicación: 253724089001-2023-0009600

Sustanciación Civil No. 477-2023

En atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, las comunicaciones provenientes de Banco de Bogotá, Mibanco y Banco Davivienda, en respuesta a los Oficios Nos. 213, 216 y 207 del 25 de agosto de 2023.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
E-mail [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 08 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderada parte demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.

  
**JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023) .

Referencia: Proceso Nr. 019- 2019. Ejecutivo  
Radicado: 253724089001-2019-00031-00  
Demandante: ANA LAUDICE MARTÍNEZ PEDRAZA  
Demandado: ALFONSO ALIRIO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ

Sustanciación Civil No.478-2023

En atención al memorial remitido por la apoderada de la ejecutante, solicitando continuar con el trámite del proceso, acorde con lo decidido en auto emitido el 26 de agosto de 2022, en cuanto a la vigencia del proceso como consecuencia del incumplimiento de la transacción realizada entre las partes, se DISPONE:

1. REANUDAR el trámite del presente proceso, dado el incumplimiento del demandado de la transacción suscrita con la demandante.
2. ORDENAR, por secretaría, ejecutoriada esta providencia, reingresar el expediente al despacho a fin de efectuar pronunciamiento sobre la solicitud de medida cautelar deprecada.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
E-mail [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 08 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderado reconocido. Sírvase ordenar lo pertinente.

  
**JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023) .

Referencia: 055-2022. Pertenencia

Código: 253724089001-2022-00093-00

Demandante: JORGE ABRAHAM RODRIGUEZ RAMOS

Demandado: CARLOS SINFORIANO VELASQUEZ LOPEZ y OTROS

Sustanciación Civil No.479-2023

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte actora, allegando registro fotográfico de la instalación de la valla, acorde con lo dispuesto en el art. 375 del C.G.P., se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, el registro fotográfico de la valla instalada en el predio objeto de pertenencia.
2. REQUERIR a la parte actora para que allegue la constancia de la publicación del edicto emplazatorio dispuesto en el auto admisorio de la demanda.
3. COMUNICAR esta decisión a la parte actora, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
E-mail [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 08 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderado reconocido. Sírvase ordenar lo pertinente.

~~JAI ME H U M B E R T O P R E T O A C O S T A~~  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023) .

Referencia: 056-2022. Pertenencia

Demandante: ANA CECILIA RAMOS DE MOLINA

Demandado: CARLOS SINFORIANO VELASQUEZ LOPEZ y OTROS

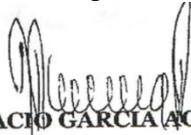
Radicado: 25 272 40 89 001 2022 00094 00

Sustanciación Civil No.480-2023

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte actora, allegando registro fotográfico de la instalación de la valla, acorde con lo dispuesto en el art. 375 del C.G.P., se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, el registro fotográfico de la valla instalada en el predio objeto de pertenencia.
2. REQUERIR a la parte actora para que allegue la constancia de la publicación del edicto emplazatorio dispuesto en el auto admisorio de la demanda.
3. COMUNICAR esta decisión a la parte actora, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
E-mail [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 08 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderado reconocido. Sírvase ordenar lo pertinente.

  
**JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023) .

Proceso No.038-2023. Pertenencia

Código: 253724089001-2023-00060-00

Demandante: MARIA HERMELINDA PEÑA BELTRAN

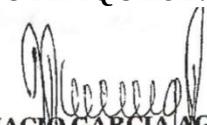
Demandado: Her. Ind. ANTONIO EUDORO BELTRAN PRIETO y Otro

Sustanciación Civil No.481-2023

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte actora, allegando registro fotográfico de la instalación de la valla, acorde con lo dispuesto en el art. 375 del C.G.P., se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, el registro fotográfico de la valla instalada en el predio objeto de pertenencia.
2. REQUERIR a la parte actora para que allegue la constancia de la publicación del edicto emplazatorio dispuesto en el auto admisorio de la demanda.
3. COMUNICAR esta decisión a la parte actora, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO**

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
E-mail [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 08 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderado reconocido. Sírvase ordenar lo pertinente.

  
**JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023) .

Referencia: 059-2022. SUCESION DOBLE INTESTADA

Radicación: 253724089001 - 2022-00097- 00

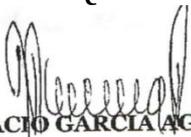
Causantes: Blanca Esmilda Garzón de Ramos y Carlos Hernando Castillo Ramos

Sustanciación civil Nr. 482-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta lo decidido en auto anterior y la solicitud impetrada por el apoderado de algunos de los herederos reconocidos, se DISPONE:

1. VERIFICAR, por secretaría, la inclusión del proceso en el registro nacional de procesos de sucesión, conforme se dispuso en autos anteriores. Déjense las constancias del caso; vencido el término reingrese el expediente al despacho a fin de continuar con el trámite respectivo.
3. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
E-mail [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, Septiembre 08 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe comunicación enviada por la apoderada parte demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.

  
JAIIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nr.2022-070. EJECUTIVO  
Código: 253724089001-2022-00136-00  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado : JOSE LUIS VELASQUEZ y OTROS

Sustanciación Civil Nr. 483-2023

Visto el informe anterior, en atención al memorial proveniente de la apoderada de la entidad ejecutante, allegando certificación de notificación electrónica del mandamiento de pago al demandado JOSE LUIS VELASQUEZ BELTRAN, en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se RESUELVE:

1. TENER en cuenta, para los fines legales pertinentes, que la parte actora remitió notificación electrónica del mandamiento de pago, junto con sus anexos, al codemandado JOSE LUIS VELASQUEZ BELTRAN, con tiempo disponible para la apertura del correo el 07/09/2023 23:59:59.
2. DISPONER, por secretaría, computar el término con el que cuenta el notificado para acreditar el pago de la obligación en ejecución o formular excepciones.
3. COMUNICAR esta decisión por medio electrónico, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
E-mail [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, Septiembre 08 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe comunicación de decisión del Juzgado Civil del Circuito de Gachetá. Sírvasse ordenar lo pertinente.

  
**JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nr. 2022-029. Reivindicatorio  
Código: 253724089001-2022-00056-00  
Demandante: ANA ELISA CHITIVA RODRIGUEZ  
Demandada: ROSA MARIA LEON MUÑOZ

Sustanciación Civil Nr. 484-2023

En atención al informe que antecede, teniendo en cuenta que el Juzgado Civil del Circuito de Gachetá, en sede de segunda instancia, comunica la decisión emitida en relación con el recurso de apelación interpuesto en el trámite del incidente de nulidad, se DISPONE:

1. OBEDER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Gachetá, en segunda instancia, mediante auto interlocutorio No. 88 del 28 de agosto de 2023, mediante el cual aceptó el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada y se abstuvo de dar trámite a la alzada.
2. INSTAR a la secretaría del despacho a verificar el traslado de las excepciones propuestas por el extremo demandado, a la parte actora, conforme se dispuso en auto anterior.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO**

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
E-mail [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, septiembre 08 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega liquidación del crédito presentada por apoderado parte demandante. Sírvase proveer.

~~JATME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~  
~~Secretario Juzgado Promiscuo Municipal~~  
~~Junín~~

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín (Cundinamarca), septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nr.2022-060. EJECUTIVO  
Código: 253724089001-2022-00098-00  
Demandante: REINTEGRA S.A.S.  
Demandado : PABLO ERNESTO GUASCA BEJARANO

Sustanciación civil No. 485-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta que la parte actora allega liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del CGP, se RESUELVE:

1. TENER en cuenta que la parte actora, a través de su representante judicial, allega liquidación del crédito.
2. ORDENAR, por secretaría, surtir el traslado de la liquidación del crédito allegada. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual, sin efectos procesales. Al demandado remítase el archivo contentivo de la liquidación allegada.

NOTIFÍQUESE.

  
JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
E-mail [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, septiembre 08 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que no se subsanó la demanda; se recibe memorial apoderado. Sírvase proveer.

  
**JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín (Cundinamarca), septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 065- 2032. Sucesión Doble e Intestada  
Código: 253724089001-2023-00118 00  
Causantes: PANCRACIO JIMENEZ y ELVIA MARGARITA CASTILLO De JIMENEZ

Sustanciación civil No. 4862023

Visto el informe anterior, efectuado el estudio preliminar de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., dado que la demanda no fue subsanada y se solicita su retiro por parte del apoderado de los interesados, se RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda por falta de subsanación.
2. DISPONER el archivo del expediente digitalizado, sin necesidad de ordenar su entrega al apoderado demandante, ni desglose de documentos, en razón a que la misma se radicó de manera virtual.
3. COMUNICAR por el medio más expedito esta decisión.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO**

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
E-mail [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, Septiembre 08 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación de la Superintendencia de Notariado y Registro. Sírvase proveer.

  
**JATME HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, Septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

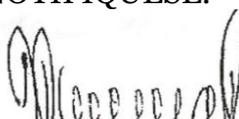
Referencia: Proceso Nr. 002-2022. Pertenencia  
Código: 253724089001-2022-00003-00  
Demandante: JUAN CARLOS BELTRAN BELTRAN  
Demandado: LUIS GARZON y OTROS

Interlocutorio Civil Nr. 487-2023

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines pertinentes, la comunicación proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, en respuesta al Oficio No. 123 del 17 de mayo de 2023.
2. RECABAR el requerimiento efectuado a la parte actora en el numeral segundo del auto emitido el 30 de junio último.
3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual, con remisión de copia de la respuesta allegada por la A.N.T.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO**

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
E-mail [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 08 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud apoderado parte demandante. Sírvase proveer.

~~JATIME HUMBERTO PRETO ACOSTA~~  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nro. 027-2019. Pertenencia  
Radicación: 253724089001-2019- 00043-00  
Demandante: Eduard Ricardo Jiménez Garzón  
Demandados: Her. Ind. de María Chiquinquirá Jiménez y otros

Sustanciación Civil Nro. 488-2023

En virtud del informe anterior, teniendo en cuenta la solicitud formulada por el apoderado del demandante para que se modifique la hora de la audiencia programada en auto del 25 de agosto último, por encontrarse debidamente justificada, se DISPONE:

1. **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de que trata el art. 392, en concordancia con los arts. 372 y 373, del C.G.P., en la que se recaudaran los interrogatorios de las partes, a las que se advierte que su inasistencia injustificada les acarrea sanciones pecuniarias y procesales. Para el efecto, se fija la **hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del día dieciocho (18) de octubre de 2023.**
2. MANTENER incólume el referido auto, en lo demás objeto de decisión.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
E-mail [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, Septiembre 08 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe al correo institucional demanda de pertenencia de Sara Elizabeth Montenegro Zambrano. Se radica Tomo VIII - folio 247, Nr. 070-2023 y código 253724089001-2023-00135-00 Sírvase proveer.

  
JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín (Cundinamarca), septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 070-2032. Pertenencia  
Código: 253724089001-2023-0013500  
Demandante: Sara Elizabeth Montenegro Zambrano  
Demandado: Laura Daniela Vargas Hidalgo

Interlocutorio civil No.155-2023

Visto el informe anterior, efectuado el estudio preliminar de la demanda, acorde con los artículos 82, 90 y 375 del C.G. del Proceso, se declara inadmisibles, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en los aspectos que a continuación se determinan:

1. ADICIONAR los hechos de la demanda indicando: (i) las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la demandante se hizo a la posesión del predio “EL RETIRO”; (ii) el tiempo de posesión propio que ha ejercido la demandante; (iii) las posesiones, en orden cronológico, que pretende sumar a la suya, sin indicar los títulos de los poseedores que ya se encuentran discriminados; (iv) si se conoce la existencia de herederos determinados del causante SAMUEL ACOSTA, en caso afirmativo relacionarlos, informando la dirección en la cual deben ser notificados, e integrándolos al extremo pasivo de la demanda, allegando el poder en tal sentido.
2. ACLARAR la inconsistencia en el área descrita en los documentos registral y catastral y la referida en el hecho primero de la demanda.
3. RECONOCER personería al Dr. JOSE IGNACIO GOMEZ DIAZ, como apoderado de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
E-mail [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, septiembre 8 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe solicitud apoderado demandante. Sírvase proveer.

JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 008-2023. Acción Publiciana  
Código: 253724089001-2023-00008-00  
Demandante: Carlos Arturo Rodríguez Loaiza  
Demandados: Dora Cecilia Guasca Cantor y Pedro José Muñoz López

Sustanciación Civil Nro. 489-2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede allegando documento requerido en audiencia anterior, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines probatorios pertinentes, la Escritura Pública No. 274 de 202, de la Notaría Única de Gachetá.
2. CONFERIR traslado a la parte demandada del documento allegado, para que, dentro del término de ejecutoria de este proveído, si lo considera pertinente se pronuncie.
3. ORDENAR, por secretaría, ejecutoriado este auto reingresar el expediente al despacho a fin de señalar fecha para la conclusión de la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
E-mail [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 08 de 2023, al despacho del señor Juez, informando que la accionada remite comunicado respecto a la sentencia notificada. Sírvase proveer.

  
**JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, septiembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2.023).

Proceso: 023-2023. Acción de Tutela  
Radicación: 253724089001-2023-00111-00  
Accionante: ALEJANDRA CAROLINA ÁLVAREZ VEGA  
Accionada: EPS SANITAS S.A.S.

Sustanciación civil No. 490-2023

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

- 1.- AGREGAR a los autos para los fines legales pertinentes, la comunicación remitida por EPS SANITAS S.A.S., manifestando haber dado alcance al fallo de primera instancia emitido por este despacho.
2. REMITIR, con destino al Juzgado Civil del Circuito de Gachetá, que conoce del trámite de la impugnación formulada por la accionada. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales; a la accionante, con remisión del documento remitido por la accionada. Déjense las constancias del caso.

CÚMPLASE.

  
**JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO**

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN  
E-mail [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, septiembre 08 de 2023, al despacho del señor Juez, informando que la accionada remite comunicado respecto a la sentencia notificada. Sírvase proveer.

  
**JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, septiembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2.023).

Proceso: 024-2023. Acción de Tutela  
Radicación: 253724089001-2023-00113-00  
Accionante: SANDRA PATRICIA MUÑOZ LOPEZ  
Accionada: EPS SANITAS S.A.S.

Sustanciación civil No. 491-2023

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

- 1.- AGREGAR a los autos para los fines legales pertinentes, la comunicación remitida por EPS SANITAS S.A.S., manifestando haber suministrado los servicios ordenados en la sentencia emitida el 22 de agosto de 2023, notificada el día 24 de agosto último.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales; a la accionante, con remisión del documento remitido por la accionada. Déjense las constancias del caso.

CÚMPLASE.

  
**JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO**

JUEZ